

## ANEXO III AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (FUNDECOR) Y FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UGT DE CÓRDOBA (FeSP-UGT CÓRDOBA) PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE TELEFORMACIÓN

De una parte D. Librado Carrasco Otero, Presidente Ejecutivo y en representación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, en adelante FUNDECOR y de otra D. Isaías Ortega Romero, Secretario General de la Federación de empleados y empleadas de los servicios públicos de la UGT de Córdoba en adelante FeSP-UGT Córdoba.

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que con fecha a 29 de enero de 2018 ambas partes firmaron un Convenio de Colaboración para la realización de cursos de formación, en el marco de actividades de formación específicas que FUNDECOR dispone con colectivos conveniados.

**SEGUNDO:** Que en virtud de dicho acuerdo y dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Anexo en base a las siguientes

### ESTIPULACIONES



#### PRIMERA:

Mediante este anexo se regirán las particularidades de colaboración entre ambas entidades, en materia de formación específica en teleformación para los afiliados a FeSP-UGT Córdoba.

Estos cursos serán abonados por los afiliados a FeSP-UGT Córdoba.



#### SEGUNDA:

En la matriculación y desarrollo de los cursos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La FeSP-UGT Córdoba y FUNDECOR darán difusión a los cursos ofrecidos.
2. FUNDECOR ofrecerá el soporte informático del aula virtual, la gestión administrativa, seguimiento de la actividad y evaluación final.
3. El envío de certificados a aquellos alumnos que superen el curso con aprovechamiento serán enviados por el responsable de la Comisión mixta a FeSP-UGT Córdoba para que haga entrega a los participantes.

### TERCERA:


FUNDECOR se hará cargo de la gestión económica y administrativa y gestionará la plataforma de pago.

### CUARTA:

FUNDECOR, establecerá un enlace para entidades conveniadas en la sección de formación de la página web [www.fundecor.es](http://www.fundecor.es)

### QUINTA:

Los cursos a desarrollar dentro de este anexo para los ejercicios 2018 y 2019, serán los siguientes:

- 
- **Gamificación educativa: aprender jugando.** Del 12 al 25 de noviembre de 2018.
  - **La evaluación pedagógica para las unidades y la programación didáctica.** Del 21 de enero al 3 de febrero de 2019.
  - **Curso de inteligencia y gestión emocional en el aula. Del 19 de febrero al 4 de marzo de 2018.** Del 11 al 24 de febrero de 2019.



Los cursos tendrán una duración lectiva de 100 horas, realizándose durante dos semanas cada uno, siendo las fechas indicadas anteriormente provisionales.

El coste relativo a estos cursos será de 75 euros.

### SEXTA:

La Comisión mixta creada en el Convenio Marco de Colaboración será la competente a los efectos de interpretación y adecuado cumplimiento de los acuerdos de este anexo.

### SEPTIMA:

**Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.**

Queda recogido en el Convenio Marco.

## OCTAVA:

Este Acuerdo tiene la naturaleza de los previstos en el art. 4.1.d) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo previsto en su clausulado.

Este Acuerdo posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del Orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 8.3 de la LRJPAC.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, y sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad y aceptación, firman sus otorgantes el presente acuerdo, por triplicado y a un solo efecto, en Córdoba a 11 de octubre de 2018.

**POR LA FEDERACIÓN EMPLEADOS Y  
EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA UGT DE CÓRDOBA**



Fdo. Isaías Ortega Romero

**POR FUNDECOR**



FUNDECOR  
Fundación Universitaria  
para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba

Fdo. Librado Carrasco otero

